1.	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN** (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 1 Decreto 1082 de 2015).	
1.1	**JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**	**1.1. <u>Justificación de la necesidad</u>** La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP es la Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante el Decreto – Ley 4181 del 03 de noviembre de 2011, responsable de ejecutar la política pública para la pesca y la acuicultura en el país. La AUNAP cuenta en su inventario con tres estaciones de acuicultura capaces de contribuir en forma eficaz y oportuna a las necesidades de fomento e investigación científica del recurso pesquero, preservación de especies nativas y a la seguridad alimentaria, apuntándole al fortalecimiento y desarrollo productivo de la acuicultura en Colombia. La Dirección Técnica de Administración y Fomento es la dependencia encargada de coordinar la ejecución de las políticas de fomento de la actividad pesquera y acuícola en el país (numeral 12 del artículo 15 del Decreto 4181 de 2011), para lo cual realiza la gestión técnica y administrativa necesaria para mantener en funcionamiento las estaciones de acuicultura a cargo de la AUNAP. Estas estaciones de acuicultura son las siguientes: • **Estación Piscícola del Alto Magdalena (Gigante, Huila):** En este centro de acuicultura se desarrolla la producción masiva de especies de peces nativas para el fomento y programas de repoblamiento, así como producción de especies domesticadas (tilapia) para los programas de fomento de pequeños y medianos productores. Está localizada a 79 km de Neiva y a 3.2 km de la cabecera municipal y a ella se accede por vía pavimentada la mayor parte. El área total de la estación es de 29,69 hectáreas, de las cuales 4,69 la conforman estanques y reservorios. Cuenta además con infraestructura de apoyo como casa de manejo y área administrativa. Actualmente cuenta con un stock de aproximadamente 3.000 peces reproductores. • **Estación Piscícola del Bajo Magdalena (Repelón, Atlántico**):

		La estación está localizada a 5 km de la cabecera municipal de Repelón – Atlántico y a ella se accede por vía pavimentada y carreteable en buen estado de conservación. Esta estación piscícola cuenta con un Área total de 19,25 hectáreas, de las cuales 9,23 has la conforman estanques y 8000 m2 reservorios. Su fuerte es la producción de especies nativas para repoblamiento en el complejo cenagoso del Caribe, amortiguador de las crecientes del Río Magdalena y en menor escala la producción de especies domesticadas para fomento de la piscicultura. Actualmente cuenta con unos 9000 peces reproductores de diferentes especies, entre nativas y domesticadas. • **Estación de Acuicultura Marina de Bahía Málaga (Buenaventura, Valle):** Este centro se proyectó para la reproducción de peces marinos, mediante la evaluación y ajuste de las técnicas de desove inducido existentes para el pargo lunarejo Lutjanus guttatus, con el fin de obtener semilla en forma regular y confiable para fomentar su cultivo como alternativa productiva en el Pacífico colombiano. La estación está localizada sobre el litoral del Pacífico cerca al centro poblado de Juanchaco y se accede a ella en lancha desde el muelle turístico de Buenaventura, en recorrido que dura 1:45 horas. El área de la estación es de 3750 m2., distribuida entre infraestructura de apoyo y de investigación y producción. Como la AUNAP no cuenta en sus bodegas con las reservas suficientes de insumos, ni cuenta dentro de su planta con el personal suficiente para operar las estaciones, cada año se promueve una litación pública para contratar el suministro de bienes y servicios necesarios para operar sus estaciones, con el fin de garantizar la continuidad de los procesos productivos y de las actividades de divulgación técnica. No obstante en el presente año, atendiendo los informes de intervención inmediata por parte de los operadores de las estaciones, ante la falta de insumos de alimentos para peces reproductores, y a pesar que a la fecha, ya se encuentra en trámite el proceso de la citada licitación, esta requiere de unos términos que pueden superar más de un mes, situación que pone en riesgo la salud y vida de los peces reproductores, y en consecuencia el objeto principal de las estaciones, por ello es urgente, adquirir por el proceso de mínima cuantía el alimento concentrado y el alimento fresco y congelado que el stock de peces reproductores de las estaciones necesita para mantener su vitalidad e iniciar actividad de manera preliminar, mientras se contrata el resto de bienes y servicios para iniciar en debida forma la operación de las estaciones.

		1.2. <u>Los productos y resultados esperados.</u> Se espera contar con el alimento concentrado y con el alimento fresco y congelado suficiente para mantener en buenas condiciones de vitalidad al stock de peces reproductores, mientras se contrata el suministro de la totalidad de bienes y servicios que necesitan las estaciones para iniciar de lleno sus procesos productivos. Lo anterior no solo evitará la perdida de peces reproductores de alto valor genético, si no que ayudara a mejorar su desempeño reproductivo. Cabe anotar que estos peces además de su valor económico, son el resultado de un largo proceso de selección para conservar las características de esas especies y la buena calidad de los alevinos, con que se fomenta la acuicultura y se realizan los repoblamientos. **1.3. <u>Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado.</u>** La única opción que tiene la AUNAP para atender esta necesidad, es contratar con un tercero el suministro del alimento para sus peces reproductores, mientras se surte el proceso licitatorio que contempla el suministro de la totalidad de los insumos y servicios que necesitan las estaciones para operar en el presente año. **1.4. <u>Conveniencia.</u>** <u>(Art. 25 Núm. 7 Ley 80 de 1993)</u> Como ya se mencionó, se trata de mantener con vida unos peces de alto valor económico y genético, evitando el consecuente detrimento patrimonial, a la vez que se contribuye al mantenimiento de sus condiciones reproductivas y abordar de manera preliminar la ambiciosa meta de producción, que para este año es de 20 millones de alevinos. Alevinos para el fomento de la piscicultura y para repoblamiento de cuerpos y corrientes de agua, con lo que se contribuye al desarrollo piscícola y a la conservación de la pesca. **1.5. <u>Oportunidad</u>** <u>(Art. 30 Núm. 1° Ley 80 de 1993).</u> Es oportuno adelantar el presente proceso de cuantía mínima para comprar el alimento necesario para mantener temporalmente los peces reproductores de las estaciones, en razón a que las reservas de alimento acumuladas el año anterior se agotan, siendo este un proceso corto, mientras avanza el proceso licitatorio para contratar el suministro de los bienes y servicios necesarios para operar todo el año.
2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS**	

DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 numeral 2 Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO POR CONTRATAR

Adquirir el alimento concentrado y fresco que se necesita en las estaciones de acuicultura a cargo de la AUNAP para atender temporalmente su inventario de peces reproductores e iniciar actividades productivas.

2.2 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La Clasificador de Bienes y Servicios es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, para este proceso de contratación es la siguiente:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO
A. Material vivo animal y vegetal	10. Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministro	12. Comida de Animales	17. Alimento para peces	101217

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES

1. El contratista a solicitud de los supervisores de campo acreditará las certificaciones sanitarias expedidas por el ICA u otras entidades para el alimento concentrado al momento de la entrega en cada estación de acuicultura.

A continuación, se indican las cantidades, unidades de medida y demás especificaciones técnicas exigibles para cada ítem:

ITEM	ESPECIFICACION	UNID	CANT
	Estación Piscícola del Alto Magdalena EPAM Municipio de Gigante -Huila		
1	Alimento concentrado extrurizado proteína 25%, grasa mínima 3%, fibra 5% Max, Ceniza 10% Max y Humedad 13% Max. Bulto x 40 Kg. Bulto x 40 Kg	U	4
2	Alimento concentrado extrurizado proteína 30%, grasa mínima 3%, fibra 5% Max, Ceniza 12% Max y Humedad 13% Max, Pelet 4.7 mm. Bulto x 40 kg. Línea tilapia reproducción.	U	13
3	Alimento concentrado harina proteína 45%, grasa mínima 8%, fibra 4% Max, Ceniza 10% Max y Humedad 13% Max. bulto x 40 Kg. Línea tilapia iniciación	U	20
	Estación Piscícola del Bajo Magdalena EPBM Municipio de Repelón -Atlántico		
4	Alimento concentrado extrurizado proteína 25%, grasa mínima 3%, fibra 5% Max, Ceniza 10% Max y Humedad 13% Max. Bulto x 40 Kg. Bulto x 40 Kg	U	25

		5 | Alimento concentrado extrurizado proteína 30%, grasa mínima 3%, fibra 5% Max, Ceniza 12% Max y Humedad 13% Max, Pelet 4.7 mm. Bulto x 40 kg. Línea tilapia reproducción. | U | 34 6 | Alimento concentrado extrurizado proteína 38%, grasa mínima 4%, fibra 5% Max, Ceniza 10% Max y Humedad 13% Max, Pelet 1.8 mm. Bulto x 40 Kg. | U | 5 7 | Alimento concentrado harina proteína 45%, grasa mínima 8%, fibra 4% Max, Ceniza 10% Max y Humedad 13% Max. bulto x 40 Kg. Línea tilapia iniciación | U | 14 8 | Reversarina - Saco x 20 Kg | U | 3 **Estación Marina de Bahía Málaga EMBM Municipio de Buenaventura -Valle** **Alimento fresco y congelado** 9 | Camarones titi con cabeza | Kg | 40 10 | Calamar pota fresco | Kg | 45,95 11 | Sardinas frescas en congelador | Kg | 200
2.4	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: 1- Entrega de alimento concentrado para peces en las estaciones del alto y bajo magdalena, ubicadas en los municipios de Gigante- Huila y de Repelón -Atlántico, y 2- Entrega de alimento fresco y congelado en la estación de Bahía Málaga en Buenaventura- Valle. 3- Acreditar las certificaciones sanitarias expedidas por el ICA para el alimento concentrado que entregue en las estaciones. 4- Entregar el alimento concentrado y el alimento fresco y congelado contratado dentro del plazo contractual. 5- Responder por cualquier situación de pérdida o deterioro total o parcial de los bienes que deban entregarse en cada estación en el lapso de movilización de los mismos. Una vez recibidos formalmente los bienes en la estación su custodia estará a cargo de la AUNAP, sin perjuicio a las reclamaciones que se puedan presentar relacionadas con su calidad. 6- Realizar la gestión ante los proveedores para el reemplazo de los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, estén vencidos o en mal estado, sin ningún costo adicional para la AUNAP, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la reclamación que le haga el supervisor del contrato. 7- Atender las observaciones y requerimientos que le formulen directamente los supervisores de campo o el coordinador técnico de supervisión. **OBLIGACIONES GENERALES:**

		1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la AUNAP y el contratista, por una parte, ni entre la AUNAP y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista por la otra. **2.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos y documentos generados en virtud del desarrollo del proceso de selección contractual de Mínima Cuantía, y la propuesta presentada que deberá cumplir con todas las condiciones del proceso. **3.** Atender oportunamente los requerimientos que hagan los supervisores del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este. **4.** Informar oportunamente por escrito a la AUNAP, directamente o a través de los supervisores, de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **5.** Presentar, debidamente soportados, los informes que se le requieran, si hay lugar a ellos. **6.** Afiliarse, pagar y estar al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el ordenamiento legal vigente. **7.** Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes. **9.** Constituir, si se ha exigido, las garantías establecidas en el proceso de selección. **10.** El contratista mantendrá indemne a su costa a la entidad, a sus funcionarios contra cualquier tipo de reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza. **11.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto contractual. **2.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con el objeto y los alcances de este. **13.** Las demás que sean asignadas inherentes a la naturaleza del contrato. Además de las anteriores obligaciones generales, tener en cuenta las siguientes

		obligaciones de equidad de género, de obligaciones ambientales y de protocolos de bioseguridad: **OBLIGACIÓN EQUIDAD DE GÉNERO:** La documentación, escritos, recogida de datos, estadísticas, imágenes o materiales que se produzcan o utilicen en ejecución del contrato, deberán evitar cualquier tipo de discriminación o estereotipos sexistas y fomentar los valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidad de género. **OBLIGACIÓN GENERAL AMBIENTAL:** **EL CONTRATISTA**, deberá dar cumplimiento a la política cero papel y velará por el cumplimiento de los objetivos del sistema de gestión ambiental, realizando una adecuada gestión integral de los residuos y un uso eficiente de agua y energía. Así mismo, deberá participar en las actividades de sensibilización ambiental a las que sean convocados y dar cumplimiento a las solicitudes en materia ambiental que realice **LA ENTIDAD** durante la ejecución del contrato. **OBLIGACIÓN GENERAL DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD:** **EL CONTRATISTA** se compromete a salvaguardar al personal dispuesto para la ejecución del contrato haciendo caso de las medidas y protocolos de manejo y bioseguridad expedidas por las autoridades competentes en los distintos territorios, siendo su responsabilidad el cuidado del personal y la aplicación de las buenas prácticas, exonerando a la Entidad contratante de cualquier afectación a la salud del personal dispuesto. Las demás que le sean asignadas inherentes a la naturaleza del contrato.
2.5	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**	**1.** Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. **2.** Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el Contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **3.** Suscribir, a través del supervisor o de los supervisores del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. **4.** Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del (a) Contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. **5.** Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el (la) Contratista cuando a ello hubiere lugar.

		6. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **7.** Aprobar la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil extracontractual, en caso de que aplique. **8.** Expedir el Registro Presupuestal.
2.6	**TIPOLOGÍA CONTRACTUAL POR CELEBRAR**	De acuerdo con la tipología contractual existente el contrato a celebrar es de Compraventa, atendiendo a lo contemplado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
2.7	**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE**	El plazo de ejecución del contrato será de Un (1) mes calendario, contado a partir de la suscripción de la orden de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
2.8	**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	La entrega de alimento concentrado para peces, según se especifica, se hará en: - La estación piscícola del alto magdalena EPAM, ubicada en el municipio de Gigante -Huila. - La estación piscícola del bajo magdalena EPBM, ubicada en el municipio de Repelón- Atlántico. La entrega del alimento fresco se hará en: - La estación de acuicultura marina de Bahía málaga EMBM, en el municipio de Buenaventura- Valle. Para los demás efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá específicamente las oficinas de la AUNAP, Sede Central.
2.9	**SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA**	La supervisión del contrato estará a cargo del equipo de servidores públicos designados por el Ordenador del Gasto. Este equipo estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y en lo dispuesto en la normatividad interna que al respecto se emita, así como a lo establecido en el Manual Interno de Contratación. y Manuel de supervisión e interventoría. El equipo contara con un supervisor de campo en cada estación, bajo la coordinación técnica y financiera de servidores de la Dirección Técnica de Administración y Fomento DTAF. En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.
3	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.** (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 3 Decreto 1082 de 2015)	

3.1	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**	**Mínima Cuantía: Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015** y numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por lo anterior, el presente estudio y documentos previos se elaboraron conforme a los parámetros señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso y en todo lo demás no regulados expresamente, se aplicarán las normas comerciales, civiles y lo establecido en la invitación pública. La Entidad formulará y publicará el Estudio y documentos previos, la Invitación Pública y demás documentación relacionados con el proceso de selección, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en el literal a. del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015. El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la entidad estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor precio. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. Se evaluará al proponente que ofrezca el menor precio sobre el valor del presupuesto oficial para adelantar el presente proceso de selección, como consecuencia se seleccionará como contratista al oferente que cumpla con los requisitos técnicos y jurídicos habilitantes. En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "Oferta con precio artificialmente bajo", la AUNAP requerirán al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Es necesario tener presente para la evaluación, lo señalado en los numerales 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece: "La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. (Sic) En caso de empate, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo." Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo a la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre la invitación y la Ley, prevalecerá lo establecido en la

		Ley. Las cuantías de la contratación han sido definidas de acuerdo con el acto administrativo suscrito por el ordenador del gasto para la presente vigencia.
3.2.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**	Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1860 de 2021: Procedimiento para la contratación de mínima cuantía: Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: **1.** La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. **2.** La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. **3.** La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. **4.** La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. **5.** La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos

		de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. **6.** La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. **7.** La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. **8.** En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. **9.** La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. **PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. Numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007: Contratación Mínima Cuantía. **1. Contratación Mínima cuantía:** La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: **a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; **b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

		c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; **d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Se tendrán en cuenta las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso, y en todo lo demás no regulados expresamente, se aplicarán las normas comerciales, civiles y lo establecido en la invitación pública. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo a la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre la invitación y la Ley, prevalecerá lo establecido en la Ley. Las cuantías de la contratación han sido definidas de acuerdo con el acto administrativo suscrito por el ordenador del gasto para la presente vigencia. Con fundamento en lo anterior, se establece, la modalidad de selección es la **MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA,** teniendo en cuenta que el 10% Cuantía de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, es hasta los 28 salarios mínimos legales mensuales vigentes. De conformidad con lo expuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la entidad, es la de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en proceso
4.	**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.** (Numeral 4 Art. 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015).	
4.1	**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL**	El estudio de mercado considero las necesidades urgentes en materia de alimento para peces presentadas por los funcionarios a cargo de cada estación. También consideró las cotizaciones con que dispone la Dirección Técnica de Administración y Fomento DTAF, para otros procesos en curso y que contemplan el alimento objeto del presente proceso. Se cotejo los valores por unidad y se estableció los valores máximos a pagar para cada referencia solicitada, estableciendo que el valor del presupuesto oficial para este contrato, que es por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($32.470.000) MCTE. Esta suma se encuentra amparada por el CDP No. 14823 del de 2023.

Los anteriores valores incluyen todos los impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal profesional, técnico, administrativo, honorarios, asesorías en actividades relacionadas con el objeto del contrato, desplazamientos, insumos, suministros, reparaciones y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas.

Las variables y criterios tenidos en cuenta para determinar en el presente presupuesto, se encuentran plasmados en el documento denominado ANEXO No. 2 ESTUDIO DE MERCADO.

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	CONCEPTO	UNID	CANT	VR UNIT	VALOR
	Estación Piscícola del Alto Magdalena EPAM Municipio de Gigante -Huila				
1	Alimento concentrado extrurizado proteína 25%, grasa mínima 3%, fibra 5% Max, Ceniza 10% Max y Humedad 13% Max. Bulto x 40 Kg. Bulto x 40 Kg	U	4	196.122,00	784.488,00
2	Alimento concentrado extrurizado proteina 30%, grasa mínima 3%, fibra 5% Max, Ceniza 12% Max y Humedad 13% Max, Pelet 4.7 mm. Bulto x 40 kg. Línea tilapia reprodución.	U	13	211.873,00	2.754.349,00
3	Alimento concentrado harina proteina 45%, grasa mínima 8%, fibra 4% Max, Ceniza 10% Max y Humedad 13% Max. bulto x 40 Kg. Línea tilapia iniciación	U	20	264.865,00	5.297.300,00
	Subtotal Estación Gigante- Huila				**8.836.137,00**
	Estación Piscícola del Bajo Magdalena EPBM Municipio de Repelón -Atlántico				
4	Alimento concentrado extrurizado proteina 25%, grasa mínima 3%, fibra 5% Max, Ceniza 10% Max y Humedad 13% Max. Bulto x 40 Kg. Bulto x 40 Kg	U	25	201.253,00	5.031.325,00
5	Alimento concentrado extrurizado proteina 30%, grasa mínima 3%, fibra 5% Max, Ceniza 12% Max y Humedad 13% Max, Pelet 4.7 mm. Bulto x 40 kg. Línea tilapia reprodución.	U	34	221.674,00	7.536.916,00

6	Alimento concentrado extrurizado proteina 38%, grasa mínima 4%, fibra 5% Max, Ceniza 10% Max y Humedad 13% Max, Pelet 1.8 mm. Bulto x 40 Kg.	U	5	251.264,00	1.256.320,00
7	Alimento concentrado harina proteina 45%, grasa mínima 8%, fibra 4% Max, Ceniza 10% Max y Humedad 13% Max. bulto x 40 Kg. Línea tilapia iniciación	U	14	279.652,00	3.915.128,00
8	Reversarina - Saco x 20 Kg	U	3	212.858,00	638.574,00
	Subtotal Estación Repelón-Atlántico				**18.378.263,00**
	Estación Marina de Bahía Málaga EMBM Municipio de Buenaventura -Valle				
	Alimento fresco				
9	Camarones titi con cabeza	Kg	40	35.633,00	1.425.320,00
10	Calamar pota fresco	Kg	45,95	30.400,00	1.396.880,00
11	Sardinas frescas en congelador	Kg	200	12.167,00	2.433.400,00
	Subtotal Estación Buenaventura-Valle				**5.255.600,00**
					32.470.000,00

Nota 1: Los bienes objeto de este proceso contractual, se encuentran incluidos dentro del Plan de adquisiciones de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP- para la vigencia 2023, el cual se encuentra publicado en el SECOP II y en la página Web de la entidad.

4.2.	**FORMA DE PAGO**	La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP cancelará en un único pago contra entrega el valor del contrato, con la presentación de la factura correspondiente, en la que se especifiquen los bienes efectivamente entregados, los cuales deberán ser liquidados de conformidad con la propuesta presentada; previa certificación por parte del equipo supervisor del contrato, que dé cuenta del correcto y satisfactorio cumplimiento del objeto contractual, y la disponibilidad del PAC. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la correspondiente programación mensual de Plan Anual de Caja (PAC) de la Entidad, aprobación por parte del Comité del Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la asignación del PAC periódica a la AUNAP, con el fin de autorizar los respectivos pagos correspondientes a las obligaciones contractuales adquiridas por la Entidad, para que sean girados por parte Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público. El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH, para lo cual el contratista deberá presentar certificado expedido por el banco en el que conste el número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, sucursal del banco y nombre

<table>
<tr><td></td><td></td><td>de la cuenta e identificación de esta, ya sea persona natural o jurídica, a la AUNAP una vez firmado el contrato.</td></tr>
<tr><td>4.3.</td><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Las actividades que se adelanten durante la presente vigencia y el estudio técnico que sustenta la contratación a realizar, se pagarán con cargo al siguiente rubro:

<table>
<tr><th>CUENTA PRESUPUESTAL</th><th>POSICIÓN O CATALOGO DEL GASTO</th><th>NOMBRE DEL PROYECTO</th><th>USO PRESUPUESTAL</th></tr>
<tr><td>C-1707-1100-5-0-1707074-02</td><td>C-1707-1100-5-0-1707074-02
-</td><td>FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR PESQUERO Y DE LA ACUICULTURA EN EL TERRITORIO NACIONAL</td><td>A-02-02-02-008-006-01 SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, LA SILVICULTURA Y LA PESCA</td></tr>
</table>

Los recursos para amparar este contrato provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador Financiero de la AUNAP, así:

<table>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>DEPENDENCIA</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>14823</td><td>05/04/2023</td><td>17-15-00-000
GESTION

GENERAL CENTRAL</td><td>32.470.000</td><td>32.470.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>4.4.</td><td>PROYECTO DE INVERSIÓN O FUNCIONAMIENTO</td><td>La(s) ficha(s) del banco de proyectos de inversión – BPIN, a la cual se vincula la presente contratación es:

“Fortalecimiento de la sostenibilidad del sector pesquero y de la acuicultura en el territorio nacional”

<table>
<tr><th>CODIGO BPIN</th></tr>
<tr><td>2019011000280</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>5.</td><td colspan="2">CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Art. 5 Ley 1150 de 2007 y art. 26 y Numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

Valor global: La adjudicación será por valor total de la propuesta económica más baja.</td></tr>
</table>

	La adjudicación del presente proceso de contratación es total y el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5.1	**REQUISITOS HABILITANTES** (Art. 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015) El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos: Verificación Jurídica — Habilitado/ No habilitado Verificación técnica — Habilitado/ No habilitado Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o NO HABILITADO de esta y su consecuente exclusión de ser considerada la adjudicación. Para que la propuesta sea evaluada, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación: **1. Capacidad Jurídica:** Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de ofertas, se encuentran en el cuestionario del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co. **2. Forma De Participación:** Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley; éste último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. El Oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras: • De manera singular • De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal cuando todos los integrantes cuenten con su objeto social acorde al objeto del presente proceso de selección. **NOTA 1:** El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos

establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de los bienes que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

3. Documentos por aportar al momento de presentación de la oferta:

3.1 Carta de Presentación de la Oferta. (Formato No. 1)

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.
Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:
En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.
Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.
Representación legal, duración y objeto social.
El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función.
Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.
En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.
Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:
a. Si se trata de una persona natural, acreditará tal condición, con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que la inscripción en dicho registro fue realizada como mínimo un (1)

año antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato.

Nota: en caso de personas naturales que no están obligados a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

b. Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, acreditará tal condición mediante Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más y que el objeto comercial le permita el desarrollo del contrato.

c. Si es un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si el proponente o los integrantes del mismo, cuando este sea un consorcio o unión temporal, al cierre del proceso de selección carece de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del representante legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

En el caso que el certificado de existencia y representación legal contenga alguna limitación en la representación de la misma o exista cualquier exigencia legal o limitación estatutaria, el representante legal de la persona jurídica deberá anexar y demostrar mediante el documento correspondiente, que está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos respectivos de la sociedad. Los documentos presentados deben tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo, con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de Ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

3.3. Constitución del consorcio o la unión temporal.

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

☐ **Documento constitutivo del consorcio o unión temporal. (Si hay lugar a ello) (Formato No. 5 Formato No. 6)**

El proponente con la propuesta, anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b) Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar,

transigir, conciliar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y un (1) año más.
f) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.
NOTA: El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

- **Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal.**

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:
a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
b) La AUNAP no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
d) No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros.
e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la AUNAP.
f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la AUNAP y las autoridades estatales que participan en el presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
Nota: Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los

requisitos de que trata el presente Capítu**lo.**

2. Personas jurídicas extranjeras.

Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas de origen extranjero que tengan domicilio en Colombia a través de sucursales o sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

I. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
II. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
III. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

3.4. Certificación de pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales.(Formato No. 7)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis meses, en el anexo que la entidad suministre para el efecto, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:
a. La persona jurídica deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, en la cual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1). La tarjeta profesional; y 2). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores.
b. Cuando el proponente sea persona natural deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

y Servicio Nacional de Aprendizaje.
c. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social y parafiscales se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1. La tarjeta profesional; y 2. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador expedido por la junta central de contadores.
d. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
e. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
f. Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago lo siguiente:
Para persona natural sin trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
Para persona natural con trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, para la presentación de ofertas; la ley no lo señaló para personas naturales.
Para las personas naturales, en caso que resulte adjudicataria y antes de la firma del contrato, será obligación presentar los comprobantes que permitan acreditar su afiliación y aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones.
Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá ser de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.
En caso de tratarse de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el anterior requerimiento.
Nota. Para aquellos casos en los cuales, no se está obligado de acuerdo a ley, el proponente deberá allegar auto certificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o revisor fiscal cuando fuere el caso.

3.5. Compromiso de Transparencia. (Formato No. 2)

El proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado en el anexo que la entidad suministra para tal efecto.
En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

3.6. Origen licito de los recursos.

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad

de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.

Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

3.7. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades. (Formato No. 3)

Los Proponentes, certificarán en el formato que la entidad suministra para tal efecto, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada en la Constitución Política y en la Ley.

De acuerdo con lo anterior, se dará aplicación a lo establecido en los artículos 8,9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

3.8. Certificado de antecedentes Fiscales.

La Entidad consultará el último boletín oficial expedido por la Contraloría General de la República, para verificar que el Proponente no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

3.9. Certificado De Antecedentes Judiciales - Ministerio De Defensa Nacional – Policía Nacional – Medidas Correctivas

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal) la AUNAP verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

Así mismo, la AUNAP verificará e imprimirá la consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, realizada a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policía Nacional del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal).

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016, la propuesta será rechazada

3.10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

La AUNAP, consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal).

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

Lo anterior, para la Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación. De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

3.11. Fotocopia documento de identidad.

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería y fotocopia de libreta militar del proponente (cuando aplique) que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante de este. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1780 del 02 de mayo de 2016.

Cuando es persona natural, la entidad verificará la situación militar correspondiente en el comando de reclutamiento y control de reservas del ejército nacional.

Nota: Es menester precisar que el requisito de libreta militar (cuando aplique), será exigido por la AUNAP al momento de la aceptación de la oferta, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, modificada por el artículo 111 del Decreto Ley 2150 de 1995, las entidades públicas o privadas podrán exigir y verificar la presentación de la libreta militar para: a) *Celebrar contratos con cualquier entidad pública.* (…)

3.12. Registro Único Tributario – RUT.

El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN (vigente). Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en artículo 19 de la Ley 863 de 2003; en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Decreto 2460 de noviembre 7 de 2013, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes. La información contentiva en el RUT deberá encontrarse actualizada conforme a los datos reales del proponente y futuro contratista, incluyendo la actualización de factura electrónica.

3.13. Compromiso Anticorrupción. (Formato No. 4)

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado y la AUNAP, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

En caso de que la AUNAP advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, RECHAZARÁ

LA RESPECTIVA PROPUESTA.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio de la AUNAP, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del proceso de selección, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las Leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

3.14. Reciprocidad

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

3.15 Convocatoria limitadas a Mipyme (Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: (Solo aplica para procesos Inferiores a US$125.000).

Con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme, se debe revisar lo señalado en el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y lo contemplado y modificado por el decreto 1860 de 2021.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. (Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

• Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
• En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
• Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
• En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	**SI**	**X**	**NO**	

4. Capacidad Técnica:

La cual debe incluir todos los requisitos técnicos necesarios para el correcto cumplimiento del objeto, todos los ítems relacionados a continuación se deben acreditar, de no cumplirse la oferta será rechazada.

1.1 Con respecto a las especificaciones técnicas, el oferente se obliga a cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos y en compromiso y aceptación de ello suscribe el Formato 1. Carta de Presentación de la Propuesta.

1.2 Experiencia – Los proponentes deberán acreditar la experiencia con mínimo una (1) y máximo dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, contratos ejecutados 100% al cierre del presente proceso de selección, a nivel Nacional o Internacional, y las cuales podrán complementarse entre sí a fin de acreditar la experiencia solicitada. (Formato No. 9)

El proponente podrá demostrar y suministrar información sobre su experiencia, mediante alguna de las siguientes formas:

1. Mediante certificaciones de contratos suscritos y ejecutados 100% al cierre del presente proceso de selección por el proponente, cuyo objeto sea suministro o compra venta de alimento concentrado para peces.

El valor de los contratos certificados será convertido por la AUNAP a SMMLV a la fecha de terminación de este y serán estos los salarios para tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada.

Presupuesto	100% SMMLV
$32.470.000	**28,0**

El clasificador de Bienes y servicios para el presente proceso es el siguiente y se verificara la experiencia con la clasificación en el siguiente código:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
A. Material vivoanimal y vegetal	10. Materialvivo vegetal y animal, accesorios y suministro	12. Comida de Animales	17. Alimento para peces

El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia específica, directa y propia en la realización de contratos de este tipo, ejecutados y terminados a la fecha de apertura del proceso.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución. LA AUNAP se reserva el derecho de verificar las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos Información:

a. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
b. Objeto del contrato.
c. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
d. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de LA ENTIDAD contratante, que podrá ser confrontada por parte del Ministerio, o solicitado en caso de que lo considere necesario LA ENTIDAD contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
e. Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados. Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en los estudios previos. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato.

Tratándose de consorcios o unión temporal, cada integrante debe acreditar que cuenta con algún contrato relacionado con (poner objeto del contrato o nivel del clasificador del código UNSPSC), y así mismo que por lo menos el valor corresponda en proporción al porcentaje de participación. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

Ahora bien, conforme con lo establecido en el artículo 33 la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, así como el artículo 2.2.1.2.4.218 del Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para las Mipymes, la Entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente".

De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

1. Para MIPYMES el proponente deberá acreditar, MÍNIMO DOS (2) HASTA MÁXIMO CINCO (5) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto de la presente contratación, cuyas condiciones se describen más adelante.

El valor de los contratos certificados será convertido por la AUNAP a SMMLV a la fecha de terminación de este y serán estos los salarios para tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada.

Presupuesto	100% SMMLV
$32.470.000	28,0

Nota aclaratoria: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Forma de acreditación para Mipymes.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. Por medio del Registro Único de Proponentes — RUP, para tal efecto las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, indicaran para cuales contratos aplica la verificación del requisito de experiencia, teniendo en cuenta lo siguiente: Tratándose de consorcio o unión temporal, este requisito puede ser cumplido por cualquiera de sus integrantes. Se tendrá en cuenta la Codificación de Bienes y Servicios UNSPSC y los Salarios Mínimos Mensuales Vigentes en el cual se deben evidenciar con hasta Dos (2) contratos celebrados y registrados en el código del clasificador de bienes y servicios —según los siguientes CÓDIGOS UNSPSC, según la siguiente tabla:

Grupo	Segmento	Familia	Clase
A. Material vivo animal y vegetal	10. Material vivo Vegetal y animal, accesorios y suministro	12. Comida deAnimales	17. Alimento para peces

1.3 Propuesta Económica. - El proponente deberá diligenciar en el ítem CUESTIONARIO – OFERTA ECONÓMICA de la plataforma SECOP II, el valor total de su oferta, incluyendo el valor de cada uno de los ítems. Igualmente diligenciara y presentara su propuesta económica en el Formato No. 10.

5.2	**FACTORES DE DESEMPATE:** Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 que modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección tendrá en cuenta los criterios de desempate establecidos en su artículo 35, que para todos los efectos serán los siguientes: **1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** **Forma de acreditación:** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. **2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.** **Forma de acreditación**: Se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Forma de acreditación: Se realizará por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Forma de acreditación: Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Forma de acreditación: Para ello, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre

del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Forma de acreditación: Para ello presentará copia de alguno de los siguientes documentos: **i)** la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **iii)** el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este

numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

Forma de acreditación: 7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de

manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme (lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015) o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Forma de acreditación: Para ello se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Forma de acreditación: La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

Forma de acreditación: Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

Forma de acreditación: Para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural.

Forma de acreditación: Para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

Forma de acreditación: Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual consistirá en la realización de un sorteo por balotas, para lo cual utilizará un número de balotas igual al número de proponentes empatados en el primer lugar del orden de elegibilidad a cada una de las cuales se le asignará un número consecutivo, las cuales serán depositadas en una bolsa oscura que no permita identificar las balotas. A continuación, cada uno de los proponentes empatados, en el orden en que presentaron sus propuestas, procederán a sacar una balota y quien saque el número menor será el seleccionado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas

	cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. **PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
6.	**ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS** (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6 Decreto 1082 de 2015)
	Los riesgos que puedan presentarse durante las etapas del precontractual, contractual y post-contractual para el cumplimiento y objetivos de este, se identifican, clasifican, evalúan, asignan y tratan en el **ANEXO No. 3- MATRIZ DE RIESGOS**
7.	**GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN** (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 7 Decreto 1082 de 2015)
TITULO III, GARANTÍAS del D/1082 del 2015	En la mínima cuantía la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (art. Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Decreto 1082 de 2015) El Oferente o Contratista según el caso, constituirá las garantías exigidas en el pliego de condiciones o en el contrato, bajo los siguientes términos: **NOTA:** El cuadro a continuación es instructivo, por lo tanto, el área deberá escoger la garantía favorable para el objeto o bien a contratar.

Tipo de Garantía	Amparos	Porcentaje	Vigencia	Justificación
PÓLIZA DE SEGURO, GARANTÍA BANCARIA O PATRIMONIO AUTÓNOMO (ART 2.2.1.2.3.2.1 A 2.2.1.2.3.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)	Cumplimiento	Debe ser por el 10% del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses a partir de la terminación del contrato	Cubrir a la entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones del Contrato, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3° del Decreto 1082 de 2015.
	Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) meses a partir de la terminación del contrato	La garantía de calidad y correcto funcionamiento de bienes tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato.

FIRMA AUTORIZADA



Director de la Dependencia solicitante.
Nombre: JHON JAIRO RESTREPO ARENAS
Cargo: Director Técnico de Administración y Fomento
Fecha de elaboración: 05/04/2023

Elaboró: Elver Iban Gutiérrez Triana- Profesional DTAF- 05/04/2023
Revisó: Alberto Guaitero Suarez- Profesional Jurídico DTAF- 05/04/2023

LISTADO DE DOCUMENTOS

ANEXO 1 Análisis del sector económico y de los oferentes
ANEXO 2 Estudio de mercado
ANEXO 3 Matriz de riesgos

F1 Carta de presentación
F2 Compromiso de trasparencia
F3 Declaración de inhabilidades y incompatibilidades
F4 Compromiso anticorrupción
F5 Constitución de Consorcio
F6 Constitución de Unión Temporal
F7 Aportes al sistema de seguridad social y parafiscales
F8 Discapacitados en nomina
F9 Experiencia del proponente
F10 Propuesta económica.

ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

En cumplimiento de la disposición antes citada, la Dirección Técnica de Administración y Fomento DTAF—en calidad de estructuradora del proceso de selección objeto del presente estudio, se permite dejar constancia del Análisis del Sector, con el fin de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes y establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas, cuya síntesis se ha indicado en el estudio previo y en los siguientes anexos:

ANEXO N° 1 CM- XX- 2023

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Para la realización del análisis de sector se tuvo en cuenta la guía publicada por Colombia Compra Eficiente en la página web http://www.colombiacompra.gov.co.

A. Aspectos generales. Económico, Técnico, Regulatorio, otros contextos como ambiental, social, político u otro si es conveniente y relevante para conocer el sector.

La acuicultura en Colombia ha venido creciendo de manera permanente en las últimas décadas, generando una dinámica económica importante en toda la cadena de valor, siendo la producción de alimento concentrado para peces uno de los eslabones relevantes de esta industria. A la par de su crecimiento, las fábricas productoras de alimento han mejorado la calidad de sus productos y han ampliado su oferta con productos para cada etapa del proceso productivo, contribuyendo a mejorar la eficiencia de la actividad, siendo que el alimento concentrado representa entre el 60 y el 65% de los costos de producción. Actualmente este mercado es altamente competitivo y dependiente del valor de sus principales componentes, la mayor parte importados. No obstante, la acuicultura siempre ha estado abastecida de alimento concentrado y pese al incremento en sus costos de producción, en su conjunto ha sostenido su crecimiento permanente.

B. Estudio de la oferta. ¿Quién vende?, ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

En este mercado se destacan firmas fabricantes como Purina, Finca, Raza e Italcol, entre otras, con cobertura a nivel nacional, a través de una amplia red de distribuidores desde mayoristas hasta minoristas, estos últimos en cada localidad. La mayor parte de ellas está presente en las regiones de mayor actividad acuícola, dada su agresiva estrategia comercial, en un ambiente altamente competitivo. Así, por ejemplo, un distribuidor puede atender simultáneamente el suministro a las estaciones de Gigante y de Repelón, a pesar de su dispersión geográfica, sin que ello se refleje de manera importante en el costo final del alimento concentrado.

En cuanto a la presentación del producto, la más común es en sacos de 40 kg, a excepción de la reversarina que se comercializa en sacos de 20 Kg.

La oferta del alimento concentrado para peces se mueve conforme al comportamiento de la demanda del producto, el cual a su vez tiene variaciones relacionadas con el comportamiento del consumo del pescado en el año, siendo la época previa a la cuaresma católica, una época de alta demanda, sin que ello repercuta directamente en el precio del producto al acuicultor, dada la capacidad de producción y de almacenamiento de esa industria. Como se anotó, el precio final del alimento concentrado al acuicultor, depende más del precio de importación de sus principales componentes, que de la dinámica de la oferta y la demanda del producto.

Para el caso que nos ocupa, se trata de adquirir unas cantidades pequeñas de alimento concentrado, dado que las estaciones de la AUNAP se dedican a la producción de alevinos y no a la producción de carne de pescado, además de atender solo el lapso suficiente para el desarrollo de la licitación que involucra los bienes y servicios necesarios para todo el año.

Entre las empresas distribuidoras o intermediarias que le han ofertado y suministrado alimento concentrado a la AUNAP para sus estaciones y programa de fomento, podemos citar a la Fundación Fauna Caribe Colombiana, Fundación Social Novagro, Centro para el Desarrollo tecnológico del Tolima CPT, Inversiones Multiagro SAS, AGROCOSUR SAS, Estrategia y Defensa, Distribuidora El Rancho Ltda, entre otras.

C. Estudio de la demanda. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?; ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Como se anotó, la demanda de alimento concentrado para peces viene creciendo en el país de la mano con la actividad piscícola en las últimas décadas.

No obstante, esta demanda creciente, el desarrollo de la capacidad productiva de las casas fabricantes que compiten en este mercado, no ha permitido que se presente desabastecimiento de este importante insumo para la acuicultura.

Según FEDEACUA la producción acuícola durante el 2022 fue de 204.942 toneladas. Considerando un factor de conversión promedio, cálculos propios estiman que la demanda de alimento concentrado para peces, es del orden de las 300.000 toneladas en el último año. Esto nos da una idea del tamaño de este mercado, frente a las 4.7 toneladas que la Aunap pretende adquirir a través del presente proceso de cuantía mínima.

A pesar del tamaño alcanzado por los principales productores de carne de pescado y que les alcanza para sostener contratos de venta en el exterior, ninguno ha emprendido por fabricar su propio alimento concentrado, dado lo complejo del proceso, mucho menos las entidades públicas relacionadas con la actividad, cuya función principal está orientada a crear todo tipo de condiciones para hacer crecer la actividad por parte de productores particulares. Es decir, tanto privados como públicos, optan por comprar para sus propósitos el alimento concentrado ofertado por las casas productoras a través de sus intermediarios.

En este sentido, la Aunap ha venido comprando el alimento concentrado que demandan sus estaciones a través de procesos de contratación regulados por la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementan, como es el caso de la presente contratación por cuantía mínima.

Para este caso el contratista será un intermediario con capacidad para gestionar la compra y disposición del alimento en las estaciones de Gigante y de Repelón, como también la compra y entrega de alimento fresco y congelado para los reproductores marinos de la estación de Buenaventura.

Por lo anteriormente expuesto, es pertinente adquirir estas cantidades de alimento concentrado y de alimento fresco y congelado para peces reproductores, al proveedor que haga la propuesta de menor valor y que cumpla los requerimientos jurídicos y de experiencia exigidos.

Bogotá, 5 de abril de 2023.

Elaboró: Elver Iban Gutiérrez Triana- Profesional DTAF- 05/04/2023
Revisó: Alberto Guaitero Suarez- Profesional Jurídico DTAF- 05/04/2023

ANEXO No. 2 - ESTUDIO DE MERCADO

CUANTIA MINIMA MC-XX--2023

Objeto: Adquirir el alimento concentrado que se necesita en las estaciones de acuicultura a cargo de la AUNAP para atender temporalmente su inventario de peces reproductores e iniciar actividades productivas.

Construcción del Presupuesto Oficial

Para la elaboración del presupuesto oficial se tomó como punto de partida los listados de necesidades urgentes de alimento concentrado y de alimento fresco y congelado para peces reproductores presentados por los funcionarios a cargo de cada estación, así:

- Jaime Manuel Días Ariza - Estación Piscícola del Alto Magdalena EPAM- Gigante (Huila)
- María del Pilar Dorado Longas - Estación Piscícola del Bajo Magdalena EPBM- Repelón (Atlántico)
- Jaglin Evelio López Arboleda - Estación Marina de Bahía Málaga – Buenaventura (Valle del Cauca)

Estos documentos se fusionaron en un solo formato, se ajustaron cantidades, se unificaron unidades de medida, y se precisaron especificaciones técnicas mínimas exigibles.

El sondeo de mercado se realizó con las cotizaciones vigentes con que dispone la Dirección Técnica de Administración y Fomento DTAF, para otros procesos en curso y que contemplan el alimento objeto del presente proceso. Para establecer el valor por unidad de los productos a comprar, se cotejaron las cotizaciones disponibles para cada item e ítem por ítem se fue estableciendo su valor más representativo, descartando los valores más altos y promediando los valores similares. Establecido el valor por unidad se estableció el valor de estos bienes considerando su cantidad. El presupuesto oficial para este contrato, que es por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($32.470.000) MCTE.

Las cotizaciones consideradas fueron las de INVERSIONES MULTIAGRO, REBAJAS DEL CAMPO, FUNDACION FAUNA CARIBE COLOMBIANA, AGROCOSUR, CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO DEL TOLIMA, LADY MAR y EL GRAN LANGOSTINO. su cotejo es el siguiente:

ITEM	CONCEPTO	UNID	CANT	COTIZACIONES					VR UNIT	VALOR
	Estación Piscícola del Alto Magdalena EPAM Municipio de Gigante -Huila			**MULTIAGRO**	**REBAJAS DEL CAMPO**	**FFCC**	**AGROCOSUR**	**CPT**		
1	Alimento concentrado extrurizado proteína 25%, grasa mínima 3%, fibra 5% Max, Ceniza 10% Max y Humedad 13% Max. Bulto x 40 Kg. Bulto x 40 Kg	U	4	190.575	195.911	179.550	193.000	205.000	196.122	784.488
2	Alimento concentrado extrurizado proteína 30%, grasa mínima 3%, fibra 5% Max, Ceniza 12% Max y Humedad 13% Max, Pelet 4.7 mm. Bulto x 40 kg. Línea tilapia reproducción.	U	13	208.921	214.770	209.400	214.400	237.000	211.873	2.754.349

3	Alimento concentrado harina proteína 45%, grasa mínima 8%, fibra 4% Max, Ceniza 10% Max y Humedad 13% Max. bulto x 40 Kg. Línea tilapia iniciación	U	20	256.514	263.696	284.250	311.100	255.000	264.865	5.297.300
	Subtotal Estación Gigante- Huila									**8.836.137**
	Estación Piscícola del Bajo Magdalena EPBM Municipio de Repelón -Atlántico			**MULTIAGRO**	**REBAJAS DEL CAMPO**	**FFCC**	**AGROCOSUR**	**CPT**		
4	Alimento concentrado extrurizado proteína 25%, grasa mínima 3%, fibra 5% Max, Ceniza 10% Max y Humedad 13% Max. Bulto x 40 Kg. Bulto x 40 Kg	U	25	190.575	195.911	203.475	215.050	265.650	201.253	5.031.325
5	Alimento concentrado extrurizado proteína 30%, grasa mínima 3%, fibra 5% Max, Ceniza 12% Max y Humedad 13% Max, Pelet 4.7 mm. Bulto x 40 kg. Línea tilapia reproducción.	U	34	208.921	214.770	222.255	240.750	296.250	221.674	7.536.916
6	Alimento concentrado extrurizado proteína 38%, grasa mínima 4%, fibra 5% Max, Ceniza 10% Max y Humedad 13% Max, Pelet 1.8 mm. Bulto x 40 Kg.	U	5	239.428	246.133	258.647	260.850	277.500	251.264	1.256.320
7	Alimento concentrado harina proteína 45%, grasa mínima 8%, fibra 4% Max, Ceniza 10% Max y Humedad 13% Max. bulto x 40 Kg. Línea tilapia iniciación	U	14	256.514	263.696	397.937	337.400	318.750	279.652	3.915.128
8	Reversarina - Saco x 20 Kg	U	3			187.778	216.800	234.000	212.858	638.574
	Subtotal Estación Repelón- Atlántico									**18.378.263**
	Estación Marina de Bahía Málaga EMBM Municipio de Buenaventura - Valle			**LADY MAR**	**EL GRAN LANGOSTINO**	**FFCC**	**AGROCOSUR**	**CPT**		
	Alimento fresco y congelado									
9	Camarones titi con cabeza	Kg	40	24.000	34.000	53.400		48.900	35.633	1.425.320
10	Calamar pota fresco	Kg	45,95	24.000	26.000	60.000		41.200	30.400	1.396.880
11	Sardinas frescas en congelador	Kg	200	12.000	12.000	36.135		12.500	12.167	2.433.400
	Subtotal Estación Buenaventura- Valle									**5.255.600**
										32.470.000

Los valores con fondo rojo fueron los descartados por considerarse muy altos.

Al revisar los precios unitarios de las diferentes referencias, se ha de tener en cuenta que estos no son precios de distribuidor, sino que incluyen además del valor del bien, su transporte hasta las estaciones, el costo financiero, por cuanto el pago es contra entrega y está sujeto a la disponibilidad del PAC, además de costos de administración, impuestos locales y nacionales, la variación de precios en el mercado y una utilidad razonable para el contratista. Estos son los máximos valores unitarios que se pagaran por estos bienes a comprar.

Bogotá, 5 de abril de 2023.

Elaboró: Elver Iban Gutiérrez Triana- Profesional DTAF
Revisó: Alberto Guaitero Suarez– Profesional Jurídico DTAF

Anexo: Las cotizaciones comparadas